



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO 2026.

G L O S A R I O:

| | |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CPEUM o Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| CPELSO: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. |
| IEEPCO o Instituto: | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| Junta General: | Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. |
| LGIPE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LIPEEO: | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. |

A N T E C E D E N T E S:

- I. Mediante el oficio IEEPCO/CA/1069/2025, de fecha 25 de julio de 2025, se inició el proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, por lo que la Coordinación Administrativa convocó a las personas Titulares y Encargadas de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y de la Contraloría de este Instituto, para que remitieran sus programas operativos y cédulas de costeo en las que establecieron las actividades a desarrollar en el ejercicio 2026, así como los requerimientos humanos, financieros y materiales necesarios.



- II. Mediante oficio SF/SECyT/012/2025, de fecha 30 de julio de 2025, la Secretaría de Finanzas comunicó en el marco del Proceso Presupuestario los periodos para la elaboración del Plan Operativo Anual 2026.
- III. Derivado de lo anterior, entre los meses de agosto y septiembre de 2025, las áreas del Instituto remitieron a la Coordinación Administrativa sus programas operativos y cédulas de costeo, en los que se establecieron las actividades a desarrollarse en el ejercicio 2026, así como los requerimientos humanos, financieros y materiales necesarios.
- IV. Mediante oficio IEEPCO/CA/1416/2025, de fecha 16 de octubre 2025, la Coordinación Administrativa, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 70, numeral 3, fracción III de la LIPEEO, remitió a la Presidencia el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026.
- V. Mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2025, dicha comisión aprobó el rubro de prerrogativas de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio 2026.

C O N S I D E R A N D O .

1. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y e), de la CPEUM dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia LGIPE, la Constitución Federal y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se

regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la referida LGIPE y las leyes locales correspondientes.

3. Que conforme a lo establecido por el artículo 99, párrafo 2 de la LGIPE, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
4. El artículo 25, base A, párrafo tercer y cuarto de la CPELSO establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la Constitución Federal, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución Local y la legislación aplicable.
5. Que el artículo 25, apartado B, fracción II de la Constitución Local, establece que los Partidos Políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, mismo que debe ser considerado para su aprobación dentro del presupuesto de egresos de este Instituto.
6. El artículo 114 TER, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo del IEEPCO y del INE; este Organismo Público Local, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la propia Constitucional Local y la legislación correspondiente.
7. El artículo 30, numeral 11 de la LIPEEO dispone que el patrimonio de este Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.



8. Que en el artículo 33, numeral 2 de la LIPEEO se establece que el IEEPCO podrá solicitar al Congreso del Estado el presupuesto suficiente para contar con las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales para ejercitar facultades delegadas por el INE. En su defecto, podrá solicitar las ampliaciones presupuestales respectivas al gobierno del Estado.
9. El artículo 38, fracción XII de la LIPEEO establece que es atribución del Consejo General de este Instituto conocer y aprobar anualmente, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, el Anteproyecto de Presupuesto, que presente la Presidencia del propio Consejo General.
10. Es atribución de la Presidencia del Instituto en términos del artículo 39, fracción XI de la LIPEEO someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto Anual del IEEPCO, y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo para que lo integre al Proyecto de Presupuesto de Egreso del Estado, en los montos aprobados por el Consejo General.
11. El artículo 46, fracción IV de la LIPEEO establece que es atribución de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO, integrar el Anteproyecto de Presupuesto bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales.
12. El artículo 70, numeral 3, fracción III de la LIPEEO, expresamente señala que este Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, quien tendrá a cargo entre otras atribuciones, la de integrar y formular el Anteproyecto Anual del Presupuesto de este Instituto.
13. Que los artículos 5 y 28 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Local comprende aprobar sus programas operativos anuales y enviarlos al Ejecutivo para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, los Órganos Constitucionalmente Autónomos enviarán al Poder Ejecutivo sus Proyectos de Presupuesto, a efecto de integrarlos al Proyecto de Presupuesto de Egresos.



14. Con base en lo anterior, esta Junta General Ejecutiva determina que es procedente aprobar el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026. En ese sentido y en primera instancia, resulta fundamental clarificar que el proceso presupuestario de este organismo se tiene que fundar sobre la base de ser un órgano constitucional autónomo, el cual goza de independencia funcional y financiera para efectos de delimitar cuáles son sus atribuciones y responsabilidades en el proceso de programación y planeación.

En ese sentido, resulta conveniente recordar que ha sido establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Instituto, son Órganos Constitucionales Autónomos. Dicho criterio quedó establecido en la siguiente Jurisprudencia:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2008659

Instancia: Plenos de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: PC.XV. J/6 L (10a.)

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, marzo de 2015,
Tomo II, página 1803*

Tipo: Jurisprudencia

"INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO."

*El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California es un órgano constitucional autónomo local, ya que, por un lado, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y habilita a las entidades federativas a que regulen estas instituciones públicas en sus Constituciones Locales y en las leyes secundarias. Además, el instituto reúne las características de los órganos constitucionales autónomos precisadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias P./J. 20/2007 y P./J. 12/2008, ya que:
a) se encuentra configurado directamente en el artículo 5, apartado B, de la*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su texto anterior a la reforma publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 17 de octubre de 2008, que le dota del carácter de "organismo público autónomo"; b) mantiene relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado, porque no está subordinado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial Locales, al tener autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; c) cuenta con autonomía e independencia funcional y financiera, pues la Constitución Local lo dota de personalidad jurídica y patrimonio propios; y, d) atiende funciones primarias, originarias y torales del Estado, que requieren ser atendidas en beneficio de la sociedad, puesto que la Constitución Local le encomienda, entre otras, la atribución de organizar las elecciones estatales y municipales, función pública de la mayor relevancia para el Estado. De ahí que no podría confundirse su naturaleza con la de un organismo descentralizado, al formar éstos parte de la esfera del Poder Ejecutivo, a diferencia del instituto electoral local."

15. En ese sentido, como órgano constitucional autónomo local, este Instituto está expresamente reconocido por el artículo 116 de la Constitución Federal y por los relativos de la Constitución Local, y surge de la necesidad inevitable de especializar algunas funciones del Estado, ya que lleva a cabo tareas que por su trascendencia, complejidad y tecnicificación deben ser realizadas de manera independiente, para que éstas se desarrollen alejadas de la intervención de otros poderes del Estado, con la finalidad de velar por el respeto del orden constitucional y el interés público.
16. El IEEPCO, como órgano constitucional autónomo, goza de independencia en sus decisiones, lo cual implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución Federal, la Local y las leyes, sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que su función forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica de los poderes en el Estado de Oaxaca. En ese tenor, goza de independencia en su funcionamiento, así como en el manejo de su presupuesto y recursos.
17. Ahora bien, el principio de independencia se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego al orden jurídico aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o, incluso, de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social



o cultural. De esta forma, el principio de independencia no es una prerrogativa a favor de este organismo y de sus funcionarios, sino una garantía a favor de las y los ciudadanos y los propios partidos políticos y las candidaturas, en beneficio de la ciudadanía, tal criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la tesis:

Tesis CXVIII/2001

Tercera Época

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

18. Así, con el propósito de que este órgano pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente y que el Consejo General pueda aprobar su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2026 para enviarlo al Titular del Poder Ejecutivo; esta Junta General Ejecutiva dentro de sus atribuciones legales, tiene a bien aprobar la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, mismo que atiende a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad, con base a su formulación por la Coordinación Administrativa, en términos del artículo 32 fracción 1 del Reglamento Interior de este Instituto, en razón de lo cual, con base en la presentación elaborada por dicha Coordinación, se anexa al presente Acuerdo, mismo que es integrado por los siguientes conceptos y cifras:

1. Prerrogativas de Partidos Políticos

Con el fin de hacer efectivo el precepto legal contenido en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral primero de la Constitución Federal y 104, inciso c) de la LGIPE, los cuales establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer



funciones en materia de acceso a las prerrogativas de los partidos políticos; y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, toda vez que dichas prerrogativas son beneficios otorgados por la Constitución y las leyes a los Partidos Políticos y esa previsión del modelo electoral mexicano permite garantizar condiciones de equidad entre esas organizaciones ciudadanas, para llevar a cabo los fines que tienen encomendados. Esto es, en su calidad de entes de interés público, son el vehículo para el acceso del poder público; y también deben promover la participación del pueblo en la vida democrática; así como contribuir a la integración de la representación nacional.

Corresponderá al rubro de Prerrogativas de ley, la cantidad de \$ 239,042,597.33 (Doscientos treinta y nueve millones, cuarenta y dos mil, quinientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.)

2. Base, operación y funcionamiento.

El IEEPCO en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, tiene la encomienda fundamental de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los oaxaqueños; organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana.

Es importante señalar que, el proceso de presupuestación de los egresos de este Instituto se debe regir con respeto irrestricto de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Este principio cobra mayor relevancia en el proceso de presupuestación ya que como garantía de su autonomía e independencia para el desempeño de su función estatal se estableció que sus órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, deben estar integrados con personal especializado y calificado, el cual tiene un régimen laboral específico ya que están integrados al Servicio Profesional Electoral Nacional y una rama administrativa.

Por ende, el Proyecto de Presupuesto de este Instituto está obligado a respetar cabalmente los derechos de las personas que prestan su servicio en la institución, a partir de garantizar su remuneración adecuada para el desempeño de su empleo,



así como proporcionar a todos los trabajadores los elementos necesarios para el ejercicio de sus responsabilidades, como lo son los materiales y suministros adecuados que permitan generar condiciones de trabajo más favorables a las personas trabajadoras o servidoras públicas.

En ese sentido, el rubro denominado "Base, operación y funcionamiento", está integrado por servicios personales, que incluyen los sueldos y salarios de las personas que laboran en este Instituto; la prima vacacional, así como las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, gratificación de fin de año, cuotas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), entre otras prestaciones que tienen las personas trabajadoras de carácter permanente y eventual.

Este presupuesto también está integrado por materiales y suministros, que comprenden materiales y equipos menores para oficina, combustible, lubricantes y aditivos, los cuales se utilizaran para los vehículos con los que cuenta este Instituto; ello con la finalidad de mantenerlos siempre en buen estado y funcionales para cuando se requieran.

Asimismo, se contemplan los servicios generales, los cuales comprenden el pago de la energía eléctrica, arrendamiento y mantenimiento de los diferentes edificios que conforman al Instituto.

Así, con la finalidad de que este órgano pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, sostener la operación y funcionamiento de su estructura permanente, con personal profesional especializado y calificado que integran órganos de dirección, ejecutivos, técnicos con autonomía presupuestaria, debe de elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos, tomando en consideración los recursos para el pago de servicios personales del personal de carácter permanente y eventual, así como la adquisición de los materiales y suministros requeridos por las diferentes áreas del Instituto y la contratación de los bienes y servicios necesarios para la operación del mismo.

Corresponderá al rubro de Base, Operación y Funcionamiento la cantidad de **\$ 80,550,917.11 (Ochenta millones, quinientos cincuenta mil, novecientos diecisiete pesos 11/100 M.N.)**.



3. Proyectos Estratégicos.

3.1 Revocación de Mandato (Titular del Poder Ejecutivo)

La revocación de mandato es un mecanismo de participación ciudadana, establecido en el artículo 35 de la CPEUM tras la reforma decretada el 20 de diciembre de 2019, que permite a las y los habitantes del Estado de Oaxaca decidir, mediante un sufragio libre, directo, secreto y universal, sobre la continuidad o destitución anticipada del titular de la Gobernatura antes de que concluya su periodo de mandato. Este proceso fortalece la democracia directa al otorgar a la ciudadanía un instrumento para evaluar y, en su caso, revocar el mandato de sus representantes, garantizando que la voluntad popular sea respetada y reflejada en la gestión gubernamental. En el ámbito local, se fundamenta en la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, emitida en enero de 2023. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), como organismo público autónomo, desempeña un papel central en este proceso al ser el encargado de organizar, desarrollar, vigilar y calificar la revocación de mandato en el Estado, asegurando su apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, interculturalidad y paridad, todos con perspectiva de género.

Para llevar a cabo este proceso de manera efectiva, es imprescindible contar con un presupuesto adecuado que permita al IEEPCO cumplir con sus responsabilidades, las cuales incluyen la planeación, organización y ejecución del proceso electoral, la capacitación de funcionarios de casilla, la difusión para fomentar la participación ciudadana, y la validación de los resultados, siempre respetando las particularidades culturales y sociales de Oaxaca, especialmente en los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas. Los recursos destinados deben garantizar el cumplimiento de los principios democráticos antes mencionados, asegurando un ejercicio transparente, inclusivo y confiable. Además, considerando la reciente reforma constitucional y legal aprobada el 9 de septiembre de 2025 por el Congreso de Oaxaca, que adelanta el proceso, reduce el tiempo de organización a 30 días y establece que la solicitud procederá con al menos el 10% de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, siempre y cuando la solicitud corresponda, por lo menos, a la mitad más uno de los municipios y que represente, como mínimo el diez por ciento de la lista nominal de electores de cada

uno de ellos, lo anterior hace aún más necesario un presupuesto suficiente para adaptar las acciones operativas y garantizar el apego estricto a estos nuevos lineamientos. Esta reforma incrementa la carga operativa del IEEPCO, lo que refuerza la necesidad de recursos financieros para cumplir con los plazos y requisitos establecidos.

Monto Proyectado: **\$ 186,208,939.46 (Ciento ochenta y seis millones doscientos ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.).**

3.2 Proceso Electoral Local Ordinario y del Poder Judicial 2026-2027.

En el marco de la reforma constitucional local aprobada por el Congreso de Oaxaca el 12 de marzo de 2025, que homologa las disposiciones federales de la Reforma Judicial de 2024, estableciendo la elección popular de jueces y magistrados locales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la sincronización con las elecciones de magistraturas y jueces del Poder Judicial de la Federación. Esta reforma, fundamentada en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los estados la configuración libre de sus procedimientos electorales, y en los artículos transitorios de la reforma federal, manda la renovación por voto popular de estos cargos en junio de 2027, integrándolos al proceso electoral ordinario local para optimizar recursos, reducir costos y garantizar una sola jornada electoral eficiente.

El IEEPCO es el ente responsable de organizar, desarrollar, vigilar y calificar todos los procesos electorales locales, incluyendo los judiciales, asegurando el apego a principios constitucionales como la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, interculturalidad y paridad de género. Su intervención se refuerza por el acuerdo interinstitucional suscrito en junio de 2025 entre el IEEPCO, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Oaxaca, que alinea la elección de más de 2,300 candidaturas —abarcando presidencias municipales, diputaciones locales, jueces y magistrados— para fortalecer la democracia directa, promover la participación ciudadana inclusiva y adaptar el proceso a las particularidades culturales de Oaxaca, como los Sistemas Normativos Indígenas, todo ello con base en la experiencia acumulada en mesas de análisis y capacitaciones previas realizadas por el propio instituto. Esta participación no solo cumple con obligaciones legales, sino que garantiza la transparencia y equidad en la selección de autoridades judiciales.



Monto Proyectado: \$ 30,152,282.68 (Treinta millones, ciento cincuenta y dos mil, doscientos ochenta y dos pesos 68/100 M.N.).

Elecciones que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas 2026.

El artículo 2º de la Constitución Federal establece que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, en ese sentido la fracción VIII del artículo 31 de la LIPEEO determina que dentro de los fines del Instituto se encuentra el de reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.

Ahora bien, ha sido criterio de la Sala Superior del TEPJF que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres por los medios a su alcance, de ahí que este Instituto en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios por Sistemas Normativos Indígenas que se presenten en el Estado, tal criterio es tomado de la jurisprudencia que a continuación se cita:

Jurisprudencia 15/2008

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su

alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

En este tenor, en el año 2026, la organización y desarrollo del Proceso Electoral de Sistemas Normativos Indígenas, constará de 59 elecciones ordinarias, 39 elecciones extraordinarias y 17 elecciones por terminación anticipada de mandato, 19 elecciones de autoridades comunitarias, asesorías a autoridades municipales, 30 mesas de mediación, 3 consejos municipales a instalar y se elaborarán 140 anteproyectos de acuerdo relativos a los procesos de elección ordinaria, extraordinaria, por terminación anticipada de mandato y de autoridades comunitarias.

3.3 Elecciones Ordinarias Sistemas Normativos Indígenas.

En el año 2026, el Proceso Electoral de Sistemas Normativos Indígenas contemplará la organización y desarrollo de 59 elecciones ordinarias. Para su realización, se brindarán asesorías a autoridades municipales, se llevarán a cabo mesas de mediación, y se instalarán Consejos Municipales Electorales, todos necesarios para la celebración de estas elecciones de concejalías municipales o de agencias municipales. Asimismo, se elaborarán los proyectos y acuerdos correspondientes a estas elecciones ordinarias, en cumplimiento de los principios de pluriculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

Monto Proyectado: **\$ 5,342,771.12 (Cinco millones, trescientos cuarenta y dos mil, setecientos setenta y un pesos 12/100 M.N.).**

3.4 Elecciones Extraordinarias Sistemas Normativos Indígenas.

Para el mismo ejercicio 2026, se desarrollarán 35 elecciones extraordinarias y 17 elecciones por terminación anticipada de mandato dentro del Proceso Electoral de Sistemas Normativos Indígenas. Estas elecciones también requerirán de asesorías a autoridades municipales, mesas de mediación y la instalación de Consejos Municipales Electorales. Además, se elaborarán anteproyectos de acuerdos específicos para estas elecciones extraordinarias y por terminación anticipada de mandato, garantizando su validez conforme a lo dispuesto en el artículo 38, fracción



XXXV, y el artículo 52, fracción XII, de la LIPEEO, bajo la supervisión del Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

Ante este escenario, es necesario garantizar la suficiencia presupuestal para el desarrollo de cada una de las elecciones que se celebrarán en el ejercicio 2026, en atención a lo establecido en el artículo 38, fracción XXXV y 52 fracción XII, de la LIPEEO, en las que se establece que el Consejo General, a través de su Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, tiene el mandato constitucional de coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones ordinarias y extraordinarias de Concejalías a los Ayuntamientos sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, siendo facultad del Consejo General reconocer y, en su caso, declarar legalmente válidas las elecciones municipales sujetas al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, en cumplimiento a los principios de pluriculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

Monto Proyectado: \$ 608,600.00 (**Seiscientos ocho mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.**).

3.5 Fortalecimiento del Órgano Interno de Control

El programa tiene como objetivo que la Contraloría General del IEEPCO, como órgano interno de control, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, disponga de las herramientas y el personal necesario para llevar a cabo acciones preventivas y de control en relación con el ejercicio de los recursos públicos y las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.

Monto Proyectado: \$ 3,044,274.00 (**Tres millones, cuarenta y cuatro mil, doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.**).

3.6 Fortalecimiento de la UTJCE

La Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral tiene las atribuciones de coadyuvar, en apego a los principios de convencionalidad, constitucionalidad y legalidad, en las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, proporcionándole la debida asesoría técnico-jurídica en materia electoral, tanto en el ámbito administrativo como

jurisdiccional, así como a las diversas áreas que integran el Instituto, dentro del ámbito de su competencia.

Dentro de los programas específicos del programa para el 2026, se encuentran: Sustanciar los Procedimientos Especiales (PES) y Ordinarios Sancionadores (POS); integrar los expedientes correspondientes y remitirlos a las autoridades competentes, por incumplimiento a lo establecido en la normatividad electoral; sustanciar los medios de Impugnación que deriven de acuerdos emitidos dentro de los PES y POS; cumplimiento de sentencias y/o requerimientos del Tribunal local y Sala Superior; coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el trámite y sustanciación en los medios de impugnación que sean de su competencia y tener capacitaciones en materia de elecciones de sistemas normativos indígenas.

Monto Proyectado: **\$ 3,685,350.00 (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

3.7 Promoción de la Educación Cívica y Cultura Democrática

En el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENCIVICA), se busca promover la participación ciudadana para fortalecer la vida democrática, mediante la dirección y ejecución de estrategias, programas y acciones que impulsen la construcción de una ciudadanía informada, incluyente, participativa y diversa, sin discriminación de género. Asimismo, se promueve el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones político-electorales, con énfasis en las poblaciones prioritarias, adoptando un enfoque intercultural, interseccional, intergeneracional y con perspectiva de género en la educación cívica.

El proyecto busca fortalecer la educación cívica y la participación democrática mediante cinco ejes principales. Primero, promover la cultura cívica entre infancias y adolescentes en zonas urbanas y rurales, impulsando la participación equitativa de mujeres y hombres. Segundo, orientar a la ciudadanía para ejercer derechos y obligaciones político-electorales. Tercero, fomentar actividades de democracia y participación en poblaciones históricamente discriminadas, alineadas con la ENCÍVICA 2024-2026. Cuarto, elaborar y vigilar programas de educación cívica, paridad de género y derechos políticos de las mujeres, conforme a los lineamientos del INE. Finalmente, promover la participación ciudadana oaxaqueña en procesos



inclusivos, sin discriminación por género, edad, etnia, orientación sexual, lengua o discapacidad.

Monto Proyectado: **\$ 1,011,882.00 (Un millón, once mil, ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

3.8 Igualdad de Género y No Discriminación.

El proyecto tiene como objetivo, generar mecanismos de diseño e implementación de la transversalización de la perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad con el fin de garantizar la consolidación de una cultura democrática en el ámbito político-electoral en los sistemas de partidos políticos y en sistemas normativos Indígenas, dentro de las atribuciones y competencias de la institución a través de procesos de formación y difusión con talleres, foros, conversatorios, encuentros dirigidos hacia autoridades y ciudadanía de los municipios.

Para 2026, se busca promover una democracia inclusiva y equitativa mediante cinco objetivos clave, fortalecer la capacitación del personal del IEEPCO, partidos políticos y ciudadanía en igualdad, no discriminación, derechos humanos y prevención de la violencia política por razón de género, consolidar alianzas con organismos electorales, instituciones públicas y colectivos de mujeres, pueblos indígenas y afromexicanos para impulsar una democracia paritaria, generar y difundir contenido con perspectiva de género e interseccionalidad para visibilizar y reducir brechas en la participación política de grupos vulnerables, implementar acciones para prevenir, atender y dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres, en coordinación con áreas del IEEPCO y otras instituciones y finalmente, fomentar una cultura organizacional libre de discriminación, garantizando igualdad y respeto en los ámbitos laboral y electoral.

Monto Proyectado: **\$ 3,609,664.52 (Tres millones, seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).**

3.9 Cumplimiento a la Ley General de Archivos.

Desarrollar actividades y acciones a través del Sistema Institucional de Archivos para contar con una gestión documental eficiente de las unidades administrativas,

en cumplimiento de la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y disposiciones aplicables, dotando de certeza jurídica al área coordinadora de archivos, garantizando la ubicación y equipamiento del inmueble para el archivo de concentración, e identificando el archivo histórico para su resguardo en el Archivo General del Estado de Oaxaca.

Monto Proyectado: **\$ 4,220,676.96 (Cuatro millones, doscientos veinte mil, seiscientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.).**

3.10 Difusión y Promoción en materia electoral.

El programa tiene como objetivo, dirigir la política de comunicación social del Instituto, mediante el diseño e implementación de estrategias de difusión y promoción de acciones en medios masivos de comunicación para coadyuvar en el fortalecimiento de la imagen institucional e incrementar el nivel de confianza en la ciudadanía.

Los objetivos específicos del programa para el 2026, buscan fortalecer la confianza ciudadana y la credibilidad del IEEPCO mediante estrategias integrales de diseño y ejecución de campañas informativas que promuevan la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, garantizando su difusión oportuna y plural a través de relaciones efectivas con medios de comunicación y actores institucionales. La imagen institucional se gestionará con coherencia en todos los canales, materiales y eventos, mientras se monitorea y analiza la cobertura mediática de procesos electorales, encuestas y actividades del Instituto para informar a los órganos directivos. Coordinar entrevistas, conferencias, foros y debates para fomentar la transparencia y el diálogo con la ciudadanía, junto con una gestión estratégica de redes sociales y plataformas digitales que asegure su alineación con los objetivos institucionales. Además, de brindar apoyo en comunicación a las áreas internas del IEEPCO, resguardando un archivo fotográfico, videográfico y documental sobre los avances y resultados de estas iniciativas.

Monto Proyectado: **\$ 1,485,524.00 (Un millón, cuatrocientos ochenta y cinco mil, quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**

3.11 Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas



La Consulta Previa, Libre e Informada, ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en la sentencia del expediente RIN/DRP/06/2024 tiene como objetivo determinar si es pertinente reconocer a partidos políticos locales como indígenas en Oaxaca y, de ser el caso, establecer los lineamientos aplicables para ello. Esta resolución responde a la necesidad de garantizar la participación política de pueblos y comunidades indígenas, alineada con el Convenio 169 de la OIT, el artículo 2 de la Constitución Federal y la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, respetando principios de interculturalidad, buena fe, y paridad de género.

El IEEPCO, en sesión del 31 de julio de 2025, aprobó la realización de la consulta y su protocolo, diseñado para cumplir estándares internacionales. La consulta debe ser previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada. Involucrando a comunidades indígenas de los municipios oaxaqueños por Sistemas Normativos Internos, con etapas claras: preparación, ejecución, búsqueda de consentimiento, y seguimiento.

El proceso busca fortalecer la democracia inclusiva, asegurando que el reconocimiento de partidos indígenas refleje la diversidad cultural de Oaxaca y cumpla con acciones afirmativas, como la autoadscripción calificada.

Monto Proyectado: **\$ 5,971,050.00 (Cinco millones, novecientos setenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

3.12 Liquidación de Partidos Políticos.

De conformidad con el Acuerdo IEEPCO-CG-128/2024, el Consejo General del Instituto, declaró el inicio de la etapa de prevención del proceso de liquidación de los partidos políticos locales Unidad Popular y Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones, con base en el porcentaje mínimo obtenido por cada uno de los dichos partidos políticos, en las votaciones válidas emitidas correspondientes a las elecciones de diputaciones al Congreso del Estado y Concejalías a los Ayuntamientos, como una medida cautelar que tiene por objeto vigilar el uso y destino de los recursos del partido político hasta en tanto se determine la pérdida de registro a fin de evitar el menoscabo de su patrimonio.



De lo anterior, la Junta General Ejecutiva, designó al interventor, responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos mencionados, desarrollando la etapa de prevención del proceso de liquidación, hasta en tanto el Consejo General determine la pérdida de registro de los partidos políticos locales señalados en el punto de Acuerdo que antecede.

Para el 2026, de conformidad a la determinación que establezca el Consejo General y a lo establecido en los lineamientos para la liquidación de los partidos políticos locales que no alcancen el mínimo de votación para la conservar su registro, se deberá desarrollar la etapa para la liquidación de los dos partidos políticos locales con pérdida de registro.

Monto Proyectado: **\$ 2,247,234.56 (Dos millones, doscientos cuarenta y siete mil, doscientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**

3.13 Derecho de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales.

Diseñar, implementar y fortalecer acciones institucionales para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, cumpliendo con las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, promoviendo una cultura de transparencia en Oaxaca y asegurando que los Partidos Políticos cumplan sus responsabilidades como Sujetos Obligados, mediante la capacitación del personal, atención oportuna de solicitudes, cumplimiento de verificaciones anuales, ejecución de programas de trabajo, actualización de documentos de seguridad y supervisión de partidos, lo que justifica el presupuesto solicitado para financiar recursos humanos, tecnología, consultorías y actividades de monitoreo.

Monto Proyectado: **\$ 1,940,630.00 (Un millón, novecientos cuarenta mil, seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**

Por lo que corresponde al rubro de Proyectos Estratégicos de este Instituto, la cantidad total de **\$ 249,528,879.30 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos veintiocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2026, anexo al presente Acuerdo, el cual que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. En términos de lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo, corresponderá al rubro de Prerrogativas de ley la cantidad de \$ 239,042,597.33 (Doscientos treinta y nueve millones, cuarenta y dos mil, quinientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.).

TERCERO. En términos de lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo, corresponderá al rubro de Base de Operación y Funcionamiento la cantidad de \$ 80,550,917.11 (Ochenta millones, quinientos cincuenta mil, novecientos diecisiete pesos 11/100 M.N.).

CUARTO. En términos de lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo y en los cálculos referidos, corresponde al rubro de Proyectos Estratégicos de este Instituto la cantidad de \$ 249,528,879.30 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos veintiocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.).

QUINTO. En términos de lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo para el Presupuesto del ejercicio 2026, se aprueba la integración del anteproyecto por la cantidad de \$ 569,122,393.73 (Quinientos sesenta y nueve millones ciento veintidós mil trescientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.).

Dicha cifra está integrada por los siguientes rubros:

| Prerrogativas Partidos Políticos | Base, Operación y Funcionamiento | Proyectos estratégicos | Cifra del Anteproyecto de Presupuesto 2026 |
|----------------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------------------------------|
| \$ 239,042,597.33 | \$ 80,550,917.11 | \$ 249,528,879.30 | \$ 569,122,393.73 |

SEXTO. Remítase a la Consejera Presidenta del Instituto, la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, para que sea sometido a la consideración del Consejo General.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, publíquese el presente Acuerdo en la página institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.

Elizabeth Sánchez González

Presidenta de la Junta General Ejecutiva.

Carolina María Vásquez García

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Irving Arturo Robles Godina

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

**José Manuel Domínguez
Morales**

Coordinador Administrativo.

Graciano Alejandro Prats Rojas

Secretario de la Junta General Ejecutiva.

Alejandra Silva Soriano

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.

Ariadnna Cruz Ortiz

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

